



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-007/2020.

**ACTORA: LAURA VIRGINIA GALLEGOS
SÁNCHEZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CABILDO DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TEHUACÁN, PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del tres de septiembre de la presente anualidad** dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-007/2020.

ACTORA: LAURA VIRGINIA GALLEGOS
SÁNCHEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CABILDO DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TEHUACÁN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del tres de septiembre de la presente anualidad** dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-007/2020

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTORA: LAURA VIRGINIA
GALLEGOS SÁNCHEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE
TEHUACÁN, PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a tres de septiembre de dos mil veinte.

VISTOS los dos escritos, signados por las regidoras integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Tehuacán Puebla, recibidos el uno de septiembre del presente año y anexos que acompañan.

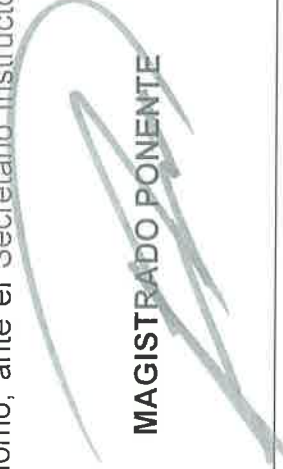
Con fundamento en los 325, 343, 353 BIS y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio de este año, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese los escritos y sus respectivos anexos de cuenta al presente expediente, para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene a las aludidas regidoras integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, haciendo las manifestaciones que se desprende de sus escritos, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.


MAGISTRADO PONENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

ESPACIO EN BLANCO





SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-135/2019

ACTOR: FORTUNATO CORTES SORIANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del tres de septiembre de la presente anualidad** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-135/2019

ACTOR: FORTUNATO CORTES SORIANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del tres de septiembre de la presente anualidad** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-135/2019.

ACTOR: FORTUNATO CORTES
SORIANO.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL Y CABILDO DEL
AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC
DE BENITO JUÁREZ.



Puebla, Puebla a tres de septiembre de dos mil diecinueve. -----

VISTO el estado procesal que guarda el presente asunto; y -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 166, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 11, 14, 38, 40 fracción III y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla;
SE ACUERDA: -----

I. Del análisis del escrito recurral de la parte actora, se le tiene ofreciendo las pruebas señaladas como **1, 2 y 3**, a las cuales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 358, y 359 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, se les concede valor presuncional por tratarse de documentales privadas. Ello sin pasar desapercibido que el actor refirió que las pruebas señaladas en el punto número **3** eran acuses de recibo originales, sin embargo, de autos se advierte que son copias simples de los acuses de recibo de los escritos que describió. ---
Por cuanto hace a las señaladas como **4 y 5**, al ser la Presuncional en su doble aspecto, legal y Humana, así como la instrumental de actuaciones, se les tendrá por valoradas en la sentencia correspondiente. -----

II. Por cuanto hace a las pruebas aportadas por responsable al rendir su informe con justificación, se desprende que remitió en copias certificadas lo siguiente: -----

a) Acta de primera sesión solemne de cabildo para la instalación del Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla 2018-2021, en tres fojas. -----

b) Constancia de mayoría, expedida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de treinta y uno de julio de dos mil dieciocho. -----

c) Credencial con fotografía a nombre de Nelson Feliciano Beristain Macias, expedida por la Dirección General de Gobierno. -----

d) Credencial para votar con fotografía a nombre de Nelson Feliciano Beristain Macias, expedida por el Instituto Nacional Electoral. -----

Mismas que con fundamento en los artículos 358, fracción I y 359 primer párrafo del CIPEEP, constituyen documentales públicas con valor probatorio pleno. -----

III. De los requerimientos realizados por este Tribunal, se desprende el informe rendido por el Presidente de la Junta Auxiliar de Santa María la Alta, de diecisiete de agosto del presente año y su anexo, el cual en términos de lo establecido por los artículos 358 y 359 del Código Electoral Local, constituye una documental pública con valor probatorio pleno. -----

IV. **SE TIENE POR ADMITIDO** el presente recurso de apelación. V. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. -----

VI. Se solicita a la Presidencia de este Tribunal, **CONVOQUE A SESIÓN PÚBLICA** para resolver el presente asunto. -----
NOTIFIQUESE MEDIANTE LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE ESTE TRIBUNAL. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----


NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


MARIANA PÉREZ ROJAS



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-185/2019.

ACTORA: MARY SOL TENORIO MERINO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL Y TESORERO DEL
AYUNTAMIENTO DE XOCHITLÁN TODOS
SANTOS, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del tres de septiembre de la presente anualidad** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-185/2019.

ACTORA: MARY SOL TENORIO MERINO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL Y TESORERO DEL
AYUNTAMIENTO DE XOCHITLÁN TODOS
SANTOS, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del tres de septiembre de la presente anualidad** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-185/2019.



ACTORA: MARY SOL TENORIO
MERINO.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
DE XOCHITLÁN TODOS SANTOS,
PUEBLA.

Puebla, Puebla a tres de septiembre de dos mil diecinueve. -----
VISTO el estado procesal que guarda el presente asunto; y -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3
fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 166, 325, 338 fracción III, 339, 340
fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo,
355, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y
Procesos Electorales y 1, 11, 14, 38, 40 fracción III y 152 del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla;
SE ACUERDA: -----

I. Del análisis del escrito recursal de la parte actora, se le tiene
ofreciendo las pruebas señaladas como **1** y **2**, las cuales, por
tratarse de la presuncional en su doble aspecto, legal y humana,
así como la instrumental de actuaciones, respectivamente, se les
tendrá por valoradas en la sentencia correspondiente. -----

Por cuanto hace a la copia simple de la certificación notarial de
la credencial a nombre de Mary Sol Tenorio Merino, expedida por
la Dirección General de Gobierno, que anexó a su escrito
recursal, con fundamento en los artículos 358 y 359 del Código
Local de la material, se les concede valor presuncional por
tratarse de documentales privadas. -----

II. Por cuanto hace a las pruebas aportadas por responsable al
rendir su informe con justificación, se desprende que remitió lo
siguiente: -----

1. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento
de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión
extraordinaria de Cabildo número catorce, celebrada a las trece
horas con cero minutos del diecinueve de febrero de dos mil
dieciocho, en cuatro fojas. -----
2. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento
de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión
extraordinaria de Cabildo número diez bis, celebrada a las diez
horas con cero minutos del veintisiete de diciembre de dos mil
dieciocho, en cuatro fojas. -----
3. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento
de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión ordinaria
de Cabildo número once, celebrada a las catorce horas con cero

minutos del quince de enero de dos mil diecinueve, en cuatro fojas. -----

4. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número diez ter, celebrada a las diez horas con cero minutos del doce de enero de dos mil diecinueve, en tres fojas. -----

5. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número doce, celebrada a las diez horas con cero minutos del veintiocho de enero de dos mil diecinueve, en cuatro fojas. -----

6. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número doce Bis, celebrada a las diez horas con cero minutos del cuatro de febrero de dos mil diecinueve, en tres fojas. -----

7. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número doce Ter, celebrada a las dieciséis horas con cero minutos del siete de febrero de dos mil diecinueve, en tres fojas. -----

8. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número diecinueve, celebrada a las quince horas con cero minutos del trece de febrero de dos mil diecinueve, en tres fojas. -----

9. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión ordinaria de Cabildo número trece, celebrada a las catorce horas con cero minutos del quince de febrero de dos mil diecinueve, en cuatro fojas. -----

10. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número quince, celebrada a las diez horas con cero minutos del veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, en tres fojas. -----

11. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número dieciséis, celebrada a las doce horas con cero minutos del veintitrés de febrero de dos mil diecinueve, en tres fojas. -----

12. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número diecisiete, celebrada a las diez horas con cero minutos del veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, en tres fojas. -----

13. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número diecisiete Bis, celebrada a las dieciséis horas con cero minutos del ocho de marzo de dos mil diecinueve, en tres fojas. -----

14. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número dieciocho, celebrada a las dieciséis horas con cero minutos del once de marzo de dos mil diecinueve, en cinco fojas. -----

15. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número veinte, celebrada a las diez horas con cero minutos del catorce de marzo de dos mil diecinueve, en cuatro fojas. -----
16. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión ordinaria de Cabildo número veintiuno, celebrada a las catorce horas con cero minutos del quince de marzo de dos mil diecinueve, en tres fojas. -----
17. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número veintidós, celebrada a las diez horas con cero minutos del dieciséis de marzo de dos mil diecinueve, en cuatro fojas. -----
18. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número veintitrés, celebrada a las diez horas con cero minutos del diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, en cuatro fojas. -----
19. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número veinticuatro, celebrada a las diez horas con cero minutos del dos de abril de dos mil diecinueve, en tres fojas. -----
20. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número veinticinco, celebrada a las dieciséis horas con cero minutos del tres de abril de dos mil diecinueve, en tres fojas. -----
21. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión ordinaria de Cabildo número veintiséis, celebrada a las catorce horas con cero minutos del quince de abril de dos mil diecinueve, en cinco fojas. -----
22. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número veintisiete, celebrada a las nueve horas con cero minutos del veinticinco de abril de dos mil diecinueve, en tres fojas. -----
23. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número veintisiete Bis, celebrada a las nueve horas con cero minutos del veintiséis de abril de dos mil diecinueve, en cuatro fojas. -----
24. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número veintiocho, celebrada a las dieciséis horas con cero minutos del veintinueve de abril de dos mil diecinueve, en tres fojas. -----
25. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número veintiocho Bis, celebrada a las dieciséis horas con cero minutos del dos de mayo de dos mil diecinueve, en tres fojas. -----
26. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número veintinueve, celebrada a las

dieciséis horas con cero minutos del seis de mayo de dos mil diecinueve, en tres fojas. -----

27. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión ordinaria de Cabildo número treinta, celebrada a las catorce horas con cero minutos del quince de mayo de dos mil diecinueve, en tres fojas. -----

28. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número treinta y uno, celebrada a las dieciocho horas con cero minutos del veintuno de mayo de dos mil diecinueve, en cuatro fojas. -----

29. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número treinta y dos, celebrada a las dieciocho horas con cero minutos del veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, en tres fojas. -----

30. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número treinta y tres, celebrada a las diez horas con cero minutos del doce de junio de dos mil diecinueve, en cuatro fojas. -----

31. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión ordinaria de Cabildo número treinta y cuatro, celebrada a las catorce horas con cero minutos del quince de junio de dos mil diecinueve, en cuatro fojas. -----

32. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número treinta y cinco, celebrada a las doce horas con cero minutos del uno de julio de dos mil diecinueve, en cuatro fojas. -----

33. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión ordinaria de Cabildo número treinta y seis, celebrada a las catorce horas con cero minutos del quince de julio de dos mil diecinueve, en cuatro fojas. -----

34. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número treinta y siete, celebrada a las diez horas con cero minutos del dieciocho de julio de dos mil diecinueve, en tres fojas. -----

35. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número treinta y siete Bis, celebrada a las doce horas con cero minutos del diecinueve de julio de dos mil diecinueve, en tres fojas. -----

36. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número treinta y ocho, celebrada a las once horas con cero minutos del veintitrés de julio de dos mil diecinueve, en tres fojas. -----

37. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número treinta y nueve Bis, celebrada a las diez horas con cero minutos del veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, en tres fojas. -----

38. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número cuarenta, celebrada a las doce horas con cero minutos del trece de agosto de dos mil diecinueve, en cuatro fojas. -----
39. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número cuarenta y uno, celebrada a las catorce horas con cero minutos del quince de agosto de dos mil diecinueve, en cuatro fojas. -----
40. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número cuarenta y dos, celebrada a las trece horas con cero minutos del diecisiete de agosto de dos mil diecinueve, en tres fojas. -----
41. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número cuarenta y tres, celebrada a las quince horas con cero minutos del treinta de agosto de dos mil diecinueve, en tres fojas. -----
42. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión ordinaria de Cabildo número cuarenta y cuatro, celebrada a las catorce horas con cero minutos del diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, en cuatro fojas. -----
43. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número cuarenta y cinco, celebrada a las dieciocho horas con cero minutos del dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, en tres fojas. -----
44. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número cuarenta y seis, celebrada a las diecisiete horas con cero minutos del veinte de septiembre de dos mil diecinueve, en cuatro fojas. -----
45. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número cuarenta y seis Bis, celebrada a las quince horas con cero minutos del uno de octubre de dos mil diecinueve, en cuatro fojas. -----
46. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número cuarenta y siete, celebrada a las once horas con cero minutos del dos de octubre de dos mil diecinueve, en siete fojas. -----
47. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número cuarenta y ocho, celebrada a las diez horas con treinta minutos del catorce de octubre de dos mil diecinueve, en cuatro fojas. -----
48. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión ordinaria de Cabildo número cuarenta y nueve, celebrada a las catorce horas con cero minutos del quince de octubre de dos mil diecinueve, en tres fojas. -----
49. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número cincuenta y uno, celebrada a

las nueve horas con cero minutos del veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, en tres fojas. -----

Todas las pruebas enlistadas con anterioridad, correspondientes al segundo punto de acuerdo, con fundamento en los artículos 358 y 359 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, constituyen documentales públicas con valor probatorio pleno. -----

Así mismo, el Presidente Municipal en su informe con justificación de diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve ofreció la prueba presuncional legal y humana, así como la instrumental de actuales, las cuales, se le tendrán por valoradas en la sentencia correspondiente. -----

III. De las pruebas derivadas de los requerimientos realizados por este Tribunal Electoral Local, se desprenden las siguientes: -----

1. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número cincuenta y seis, celebrada a las catorce horas con cero minutos del veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, en tres fojas. -----

2. Original de oficio sin número de nueve de marzo de dos mil veinte, signado por el Presidente Municipal de Xochitlán Todos Santos, Puebla, en dos fojas. -----

3. Impresiones de placas fotográficas, en tres fojas. -----

4. Original de oficio sin número de nueve de marzo de dos mil veinte, signado por el Presidente Municipal de Xochitlán Todos Santos, Puebla, en dos fojas. -----

5. Original de acuse de recibido de escrito de nueve de marzo, signado por el Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual se hace entrega a la actora de un espacio físico para el desarrollo de sus funciones, así como de diversos materiales, en una foja. -----

6. Impresiones de placas fotografías, en dos fojas. -----

7. Copia simple de inventario de papelería de catorce de febrero de dos mil veinte, solicitado por la actora al departamento de la sindicatura, en una foja. -----

8. Original de oficio sin número de veintiocho de julio del presente año mediante el cual remite en copia certificada la siguiente documentación: -----

a) Veintisiete acuses de recibido de las convocatorias realizadas por el Secretario General del Ayuntamiento a la actora para las sesiones de Cabildo celebradas durante el transcurso del presente año. -----

b) Diez recibos de nómina a nombre de la actora, correspondientes al pago de sus remuneraciones, relativos a la segunda quincena de febrero, a la primera y segunda quincena de los meses de marzo, abril, mayo, junio, así como a la primera de julio, todas del presente año. -----

Por cuanto hace a las enlistadas con los números **1, 2, 4, 5, y 8**, incisos **a) y b)**, con fundamento en los artículos 358 y 359 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, constituyen una documentales públicas con valor probatorio pleno. -----

Por último, las referidas en los números **3 y 6** del presente punto de acuerdo, con fundamento en los artículos 358 y 359 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se les concede valor presuncional por tratarse de documentales privadas. -----

IV. SE TIENE POR ADMITIDO el presente recurso de apelación.

V. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. -----

VI. Se solicita a la Presidencia de este Tribunal, **CONVOQUE A SESIÓN PÚBLICA** para resolver el presente asunto. -----
NOTIFÍQUESE MEDIANTE LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE ESTE TRIBUNAL. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



MARIANA PÉREZ ROJAS

ESPALDO EN BLANCO



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-189/2019.

ACTORA: SEBASTIANA HUERTA
SANTANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE
TEPANCO DE LÓPEZ, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del tres de septiembre de la presente anualidad** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-189/2019.

ACTORA: SEBASTIANA HUERTA
SANTANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE
TEPANCO DE LÓPEZ, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del tres de septiembre de la presente anualidad** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-A-189/2019.

ACTORA: SEBASTIANA HUERTA
SANTANA.

TERCERA INTERESADA:
GUADALUPE SILVESTRA
BAUTISTA DE JESÚS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TEPANCO
LÓPEZ, PUEBLA.

Puebla, Puebla a tres de septiembre de dos mil diecinueve. -----
VISTO el estado procesal que guarda el presente asunto; y -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3
fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 166, 325, 338 fracción III, 339, 340
fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo,
355, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y
Procesos Electorales y 1, 11, 14, 38, 40 fracción III y 152 del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla;
SE ACUERDA: -----

I. Del análisis del escrito recursal de la parte actora, se le tiene
ofreciendo las pruebas siguientes: -----

a) Copia simple la de credencial para votar con fotografía a
nombre de Sebastiana Huerta Santana, expedida por el Instituto
Federal Electoral. -----

b) Copia simple del acuerdo del Consejo General del Instituto
Electoral del Estado de Puebla, identificado con la clave CG/AC-
030/19, de rubro. "**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE
APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA EL PROCESO DE LA
CONSULTA INDÍGENA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A
DESARROLLARSE EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN LUIS
TEMALACAYUCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE
TEPANCO DE LÓPEZ, PUEBLA**", en veintitún fojas por ambos
lados. -----

c) La instrumental de actuaciones. -----
Las mencionadas en los incisos **a)** y **b)**, en términos de lo
establecido por los artículos 358 y 359 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se les
concede valor presuncional por tratarse de documentales
privadas. -----

En cuanto a la referida en el inciso **c)**, se le tendrá por valorada
en la sentencia correspondiente. -----

II. Respecto a las pruebas que la autoridad responsable adjuntó
a su informe con justificación, se tienen las que a continuación se
mencionan: -----

a) Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo, efectuada el veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, en cinco fojas. -----

b) Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla, de la impresión de pantalla correspondiente a la convocatoria para la elección de representante indígena ante el ayuntamiento, en una foja. -----

c) Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla, de las impresiones de pantalla correspondientes a la página oficial del Ayuntamiento, en dos fojas. -----

d) Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla, de la convocatoria para la elección de representante indígena ante el ayuntamiento, en una foja. -----

e) Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla, de diversas placas fotográficas, en seis fojas. -----

f) Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla, del contrato de prestación de servicios, celebrado a las diez horas con quince minutos del treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, en dos fojas. -----

g) Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla, de la credencial para votar con fotografía de Juan Rodrigo Contreras Pacheco, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en una foja. -----

h) Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla, del recibo oficial de egresos con número de folio 00800, de treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, en una foja. -----

i) Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla, del reporte de cumplimiento de contrato de quince de septiembre de dos mil diecinueve, signado por Juan Rodrigo Contreras Pacheco, así como sus anexos, en siete fojas. -----

j) Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla, del acta informativa 05/2019 y su anexo, en dos fojas. -----

k) Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla, de la solicitud para ser representante indígena a nombre de Epifanía Vicente López en una foja. -----

l) Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla, del acta de nacimiento a nombre de Guadalupe Silvestra Bautista de Jesús, en una foja. -----

m) Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla, de la carta bajo protesta de decir verdad a nombre de Guadalupe Silvestra Bautista de Jesús, en una foja. -----

n) Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla, del documento de identidad a nombre de Guadalupe Silvestra Bautista de Jesús, signado por Alejandro Martínez Carrera, en una foja. -----

o) Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla, de la constancia de buena conducta a nombre de Guadalupe Silvestra Bautista de Jesús, -----

signada por la Juez Calificador del Municipio de Tepanco de López, Puebla, en una foja. -----

p) Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla, de la carta bajo protesta de decir verdad a nombre de Guadalupe Silvestra Bautista de Jesús, en una foja. -----

q) Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla, del dictamen a nombre de Guadalupe Silvestra Bautista de Jesús, signado por Alejandro Martínez Carrera, en dos fojas. -----

r) Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, en seis fojas. -----

s) Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el veinte de septiembre de dos mil diecinueve, en cinco fojas. -----

t) Medio magnético USB, que contiene cuatro archivos con los siguientes nombres: "Audio perifoneo", "Video 1", "Video 2" y "Video 3". -----

Las pruebas en listadas a partir del inciso a) hasta el s), con fundamento en lo establecido por los artículos 358 y 359 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, constituyen documentales públicas con valor probatorio pleno. – Por cuanto a la referida en el inciso t), la misma constituye un medio técnico por lo que tiene valor probatorio presuncional, el cual adquirirá mayor alcance a partir de su administración con otros medios de prueba. Lo anterior, en atención a lo previsto en los artículos 358, fracción IV, y 359, segundo párrafo del Código de la materia. -----

III. Del análisis del escrito recursal y de la documentación presentada por la tercera interesada en el presente asunto, se le tiene aportando las siguientes pruebas: -----

a) Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla, del acta de sesión extraordinaria de Cabildo, efectuada el veinte de septiembre de dos mil diecinueve, en cinco fojas. -----

b) Captura de pantalla de la página: *cdi.gob.mx/pueblos_mexico/popolocas.pdf*, en una foja. -----

c) La instrumental de actuaciones, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humano. -----

La prueba referida en el inciso a) del presente punto de acuerdo, con fundamento en el artículo 358 y 359 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, se le concede pleno valor probatorio. -----

Ahora bien, por cuanto hace a la referida en el inciso b), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 358, y 359 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, se le concede valor presuncional por tratarse de una documental privadas. -----

Por último, por cuanto hace a la enunciada en el inciso c), se le tendrá por valorada en la sentencia correspondiente. -----

IV. De los requerimientos realizados por este Tribunal, se desprende la siguiente documentación: -----

a) Informe de cuatro de febrero del presente año, rendido por el Presidente Municipal de Tepanco de López, Puebla, en tres fojas. -----

- b) Copia simple del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se suprime la "Comisión Estatal de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas", en seis fojas. -----
- c) Copias simple diversas capturas de pantalla, en cinco fojas. --
- d) Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla, del oficio PMTL-000154/2020, de treinta de enero del presente año, en una foja. -----
- e) Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla, del escrito de cuatro de febrero, signado por el mencionado, en una foja. -----
- f) Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla, de la solicitud para ser representante indígena del Ayuntamiento, a nombre de Guadalupe Silvestra Bautista de Jesús, en una foja. -----
- g) Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla, del acta de cancelación de solicitud para ser representante indígena del Ayuntamiento, a nombre de Epiñanía Vicente López y sus anexos, en tres fojas. -
- h) Impresión de la revista "IUS" del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, en trece fojas. -----

Las pruebas en listadas en los incisos a), d), e), f) y g), con fundamento en lo establecido por los artículos 358 y 359 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, constituyen documentales públicas con valor probatorio pleno. -

Respecto de las mencionadas en los incisos b), c) y h), en términos de lo establecido por los artículos 358 y 359 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se les concede valor presuncional por tratarse de documentales privadas. -----

V. **SE TIENE POR ADMITIDO** el presente recurso de apelación.

VI. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. -----

VII. Se solicita a la Presidencia de este Tribunal, **CONVOQUE A SESIÓN PÚBLICA** para resolver el presente asunto. -----

NOTIFIQUESE MEDIANTE LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE ESTE TRIBUNAL. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----


NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


MARIANA PÉREZ ROJAS



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-112/2020.

ACTOR: RUBÉN DARÍO CHACÓN AGUAYO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN
DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del dos de septiembre de la presente anualidad** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-1121/2020.

ACTOR: RUBÉN DARÍO CHACÓN AGUAYO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN
DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del dos de septiembre de la presente anualidad** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

ACTUARIO UNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-112/2020.

ACTOR: RUBÉN DARÍO CHACÓN
AGUAYO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.



Puebla, Puebla a dos de septiembre de dos mil veinte. -----
VISTOS, 1) El acuerdo emitido por la suscrita de dieciocho de agosto de la presente anualidad mediante el cual se solicitó al Magistrado Presidente poner a la vista del actor diversa documentación por un plazo de ocho días hábiles para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, así como su respectiva cédula de notificación del diecinueve siguiente; **2)** El escrito de treinta y uno de agosto de dos mil veinte, signado por la parte actora, y anexos, en veintidós fojas, recibidos a las once horas con veinticuatro minutos de la misma fecha; y -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 166, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como el Acuerdo General 06/2020, de diecinueve de junio de la presente anualidad, emitido por el Pleno de este Tribunal Electoral; **SE ACUERDA:** -----

ÚNICO. Se tiene a la parte actora realizando las manifestaciones que se desprenden del escrito de cuenta, dentro del plazo otorgado para tal efecto y ofreciendo diversas pruebas. Documentos que se ordenan agregar a los autos que integran el presente expediente para que en el momento procesal oportuno, surtan los efectos que en derecho correspondan. -----

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS. Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora Mariana Pérez Rojas, que da fe. -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS

ESPACIO EN BLANCO





SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-128/2020.

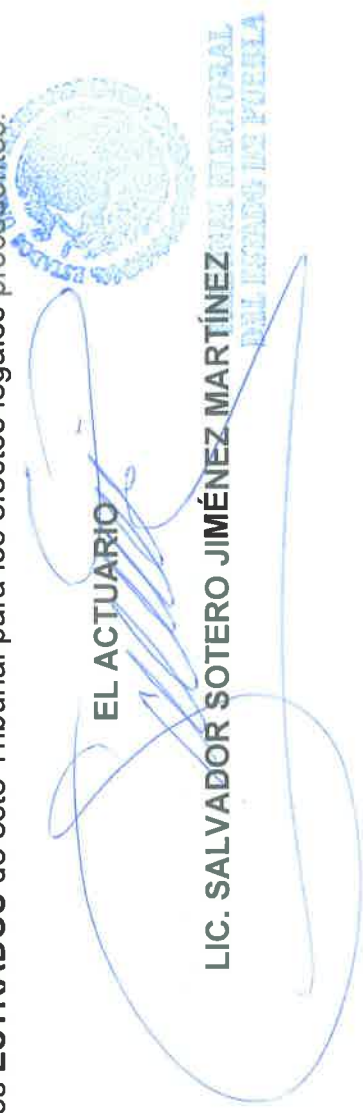
ACTOR: HÉCTOR ROSALES CASTILLO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
TECAMACHALCO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre** del año **dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del tres de septiembre de la presente anualidad** dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-128/2020.

ACTOR: HÉCTOR ROSALES CASTILLO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
TECAMACHALCO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del tres de septiembre de la presente anualidad** dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-A-128/2020
RECURSO DE APELACIÓN

ACTOR: HÉCTOR ROSALES
CASTILLO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECIBIDO
03 SEP 2020

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
TECAMACHALCO, PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE:
RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO

ACTUARÍA

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a tres de septiembre de dos mil veinte.

VISTOS. 1. La certificación del Secretario General de acuerdo de dos de septiembre del presente año.

2. El oficio 1985/2020/PML, signado por la Presidenta Municipal de Tecamachalco y anexo que acompaña, recibido esta misma fecha.

Con fundamento en los artículos 325, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese los documentos de cuenta al presente expediente, para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene a la aludida Presidenta Municipal, dando cumplimiento al requerimiento formulado por este Tribunal, por auto que antecede.

TERCERO. Se reserva acordar sobre la recepción del presente recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE.

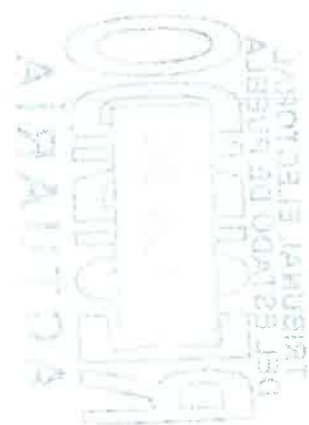
Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO
SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

ESPACIO EN BLANCO





SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-130/2020 Y
ACUMULADOS.

ACTOR: ENRIQUE GUEVARA MONTIEL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CABILDO
DEL AYUTAMIENTO DE PUEBLA,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del tres de septiembre de la presente anualidad** dictado por el **Magistrado Jesús Gerardo Saravia Rivera, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FUNDACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-130/2020 Y
ACUMULADOS.

ACTOR: ENRIQUE GUEVARA MONTIEL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CABILDO
DEL AYUTAMIENTO DE PUEBLA,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del tres de septiembre de la presente anualidad** dictado por el **Magistrado Jesús Gerardo Saravia Rivera, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-130/2020,
TEEP-A-131/2020, TEEP-A-
132/2020, TEEP-A-133/2020, TEEP-
A-134/2020 y TEEP-A-135/2020

ACTOR: ENRIQUE GUEVARA
MONTIEL Y OTROS

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA, PUEBLA.

Puebla, Puebla a tres de septiembre de dos mil veinte. -----
VISTAS: las razones de imposibilidad de notificación, signadas por el
Actuario de este Tribunal, y sus anexos, de cinco y veintiséis de agosto
del presente año; y -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116
fracción IV incisos a), b), c), y e) de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 6, 9, 28, 29, 30,
42 fracción II, V, VI, VII y IX, 325, 338 fracción III, 340, 343, 347, 348
fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373
fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales
del Estado de Puebla y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38
fracciones I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal
Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA:** -----
ÚNICO. Para la debida sustanciación del presente asunto se instruye
al Secretario General de Acuerdos, a efecto de que al momento que
se reanuden las actividades de la Auditoría Superior del Estado, o
exista la posibilidad material, lleve a cabo la notificación a esa instancia
del acuerdo de tres de agosto del presente año, dictado del presente
asunto. -----

NOTIFIQUESE COMO CORRESPONDA. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral
del Estado de Puebla Jesús Gerardo Saravía Rivera, ante el Secretario
Instructor Luis Ignacio Sánchez Castañeda, quien da fe.-----

MAGISTRADO

JESÚS GERARDO SARAVIA RIVERA

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS IGNACIO SÁNCHEZ CASTAÑEDA

ESPACIO EN BLANCO

